



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4912

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 08/10/74. Dónase a favor de la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, una fracción de terreno de 21 hectáreas pertenecientes a la provincia de Salta.

Boletín Oficial de Salta N° 9.604, del 17/10/74

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta”, con personería jurídica otorgada por Decreto número 2.503/68, una fracción de terreno de 21 hectáreas pertenecientes a la provincia de Salta, conforme al plano incorporado en el expediente administrativo número 5.321/68, del Ministerio de Economía.

Art. 2°.- La “Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta”, destinará el terreno a la construcción de un plazo máximo de diez años de su sede cultural y deportiva; deberá también dentro de los ciento ochenta días de publicación de esta ley, presentar al Poder Ejecutivo el “Plan de obras” para su aprobación.

Art. 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose a la Provincia la titularidad del dominio sobre el inmueble objeto de donación.

Art. 4°.- Formalícese por Escribanía de Gobierno la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 8 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Ing. Raúl B. Alonso, Secretario de Estado de Industria y Comercio